



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°233 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 18 JUN. 2021

VISTO: El Informe N° 2947-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 17.06.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionado al Código Único de Inversión N° 2486061, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19.01.2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, las ejecuciones de obras por administración directa se encuentran reguladas por la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG;

Que, la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA “Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-1634-Fondo Sierra Azul”, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 10.03.2021, establece las disposiciones generales para la ejecución de esta modalidad de obras;

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que se considera prestación adicional a obra a la ejecución



de trabajos por prestaciones no consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 431-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 15 de Diciembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hidrica para la Unidad Productora - Instalación de Infraestructura de Riego Garbanzo - Ingenio - Conchumayo - El Valle, Distrito de Santa Maria del Valle, Provincia Huanuco, Departamento Huanuco” con Código Único de Inversión N° 2486061, cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de S/. 1,400,969.36 (Un Millón Cuatrocientos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles);

Que, el Coordinador Regional de Huánuco, Ingeniero Luis Alzamora Grados, mediante la Carta N° 170-2021/COORD.REG.HUANUCO/LAAG de fecha 17 de junio de 2021, presento a la Oficina de Gestión de Proyectos, el sustento de ampliación presupuestal para el CUI N° 2486061;

Que, mediante Informe N° 4614-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO de fecha 17 de junio de 2021, el Especialista en Obras, sustenta la necesidad de aprobar el adicional de obra generado en la ejecución la partida: a) adquisición de agregados;

Que, en relación a la partida “adquisición de agregados”, indica que se ha producido la variación del monto considerado en el expediente técnico debido a que las empresas proveedoras de las zonas donde se ejecutan las obras, no pueden extraer del río Huallaga los agregados por no contar con los permisos de la Autoridad Administrativa del Agua – Huallaga, por lo que tienen que recorrer largas distancias para poder conseguir dicho insumo generando que el costo se variable por cada zona; además de ello, un porcentaje considerable de las empresas de la región Huánuco no cuentan con Registro Nacional de Proveedores; situación que ha generado que se requiera un monto adicional de S/ 13,251.20 (Trece Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 20/100 Soles) a fin de adquirir agregados y se cumpla con las metas establecidas en el proyecto con CUI N° 2486061;



Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, en base a lo manifestado por el Especialista en Obras, solicita el adicional de obra por el monto de S/ 13,251.20 (Trece Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 20/100 Soles) para el proyecto con CUI N° 2486061, y por tanto solicita se continúe con su trámite de aprobación;



Que, contando con el sustento de la Oficina de Gestión de Proyectos, y de conformidad con las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el Adicional de Obra N° 01, para el proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hidrica para la Unidad Productora - Instalación de Infraestructura de Riego Garbanzo - Ingenio - Conchumayo - El Valle, Distrito de Santa Maria del Valle, Provincia Huanuco, Departamento Huanuco” con Código Único de Inversión N° 2486061, por la suma de S/ 13,251.20 (Trece Mil Doscientos Cincuenta



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 233 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

y Uno con 20/100 Soles) para el proyecto con CUI N° 2486061, generado en la ejecución de la partida adquisición de agregados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La ejecución del Adicional que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedara condicionado a la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de contar con los recursos necesarios para la ejecución del Adicional de obra aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe)



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

